

Libro De Acuerdos Capitulares
Celebrado por los S^{res} Just. y Conm.^{to}
dta villa, en este presente Año
de 1789.

1789

Villa de Mérida

Handwritten text in a historical script, possibly Arabic or Spanish, with some legible words like "P..." and "M...".

17
B. Rodrigo de Buita para Alcaldes ordi-
nario de esta V. por un año por ruer-
tado noble con quarenta, y seis votos,
Pública del fueno, y septuembrel.
de 1785.

Don Diego Salcedo

Escrite marañeco.

QUARTO, VENTENA
DIEZ AÑO, DE MIL
Y OCHENTA Y

En este número de 1785.

En la villa de Alameda del Tercero a proximo día
del mes de Enero. Año de mil y ochenta y
cinco, los señores Justo y Cosme de ellos que baxa fra-
do mandan como acostumbra. Mandado Juan y Con-
sejo de la Capitul de San Carlos con
toda la legalidad, precedida de un antedicho y toque de
Campana. Segun lo tienen de uso y costumbre
con asistencia de los señores Don Diego de Quel
Jefe de la Junta de San Diego de Santiaago, Cuxa
Rector y Beneficiado de la Parroquia de Santa
Ana y de la Junta de San Diego de ellos. Dixerón: Fue
repetido ag. lo V. de los señores, tienen Cumplido
de el Año. Parag. fueron privacitados debrán
mandar mandaron, se proceda a practicar de
nuevas para este presente Año segun lo
prebenido por RV de examinar y para lo
fin manifesten sus Sabes que repeteban
Converban, au del Archibo donde se allan
los Cantos en memorada. Como los señores
para q. benido q. sean del Ayuntamiento se

Handwritten text on a rectangular piece of paper pasted onto the top right corner of the page. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and the angle of the paper. Some words are difficult to decipher but appear to include names and possibly dates.

Handwritten text in the upper left quadrant of the page, written in a cursive script. The text is faint and difficult to read, but appears to be a name or a short phrase.

WIP

Fragment of a document with faint, illegible handwriting, possibly in Spanish or Latin, located in the upper right corner of the page.

Fragment of a document with faint, illegible handwriting, possibly in Spanish or Latin, located in the upper left quadrant of the page.

Fragment of a document with faint, illegible handwriting, possibly in Spanish or Latin, located in the middle right section of the page.



Señor marqués.

SELLO CUARTO. VINTE
MARAVEDIS AÑO, DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Decreto de V. Magestad
Celebrada en punto de hora
de este presente año del 7º

enero número 2 1785

En la villa de Avila del Reino a primero dia
del mes de Enero Año de mil Setecientos y
Cinco; Los señores Justo y Acordado de ella que baxa firmados
como acostumbra. Atendido Junco y Con-
gregado en la Capitul de sus Casas con
esta real, precedida a las once y toque de
Campana. Segun lo tienen de uso y costumbre
con asistencia de los señores D. Diego de
Mendoza Jefe de la Real Audiencia de esta
Real y Beneficiado de la Parroquia Iglesia de
Nra. Señora de la Gracia de ella. Dixerón: Fue
Respeto aq. los señores Alcaldes tienen Cumplido
de el Año Paraf. fueron privacizado debrar
mandar mandaron, se proceda a practicar de
reular para este presente Año segun lo
prebenido por N. Determinar y q. para esto
fin manifestar sus Sabes que Respetaban
Conserban, en el Archivo donde se allan
los Cantos en memorada. Como los dichos
para q. benido q. sean del Ayuntamiento se

proceda a sacar de ellos los Pelagos por su
cóm donde se hallan los sujetos nombrados,
para Alcaldes de Ambos Estados; y habiendo
dado escrito por dho Rey nominadas Libres,
y benidos los Camareros apries de sus mandos
se abrio el dho Hijo-Dalpe, y por un Hijo
de Corta edad se sacó un Pelagio el qual
se abrio por mi el 17^{no} y dentro del realto

de una Cedula q^{ta} leida dice así
Polera / Don Rodrigo de Bruto para Alcalde ordinario
dado por un año por su Estado Noble
con suarenta y seis Roton. Nueva del fierro
y septiembre 17 de 1781. Lo Dho Diego Sal-
cedo

Cuya Cedula Conacuerda con su original que
me remito; y hecha por sus mandos
q^{ta} se de su posesion
fante del Camarillo donde se hallan q^{ta} se hallan
los Alcaldes por el Estado Real q^{ta} por
dho niño se sacó una Polera que descubre
y leida por mi el 17^{no} dice así

Polera / Manuel Pabon para Alcalde ordinario
dado por un año por su Estado General
con treinta Roton fuera del fierro. Co-
tiembre 17 de 1781. Lo Dho Diego Salcedo

Cuya Cedula Conacuerda con su original
aq^{ta} me remito; y hecha por sus
mandos mandaran se de su posesion

practicadas y Experiencias traídas a estas
Audiencias, que se han reconocido, no re-
vultas Cargo alguno Contra los Comprende-
dos en esta residencia: Con reflexión a
ellos, y aque no ha comparecido persona
alguna a poner demanda por escrito ni
verbal Contra los Yrimuados residen-
ciados de que se deduce mas el arreglo con
que han procedido en sus respectivos
empleos, por todo ello debe Su^{ma} man-
dar y mandar sobrecer en esta visita y
residencia, y levantar su Audiencia
procediendo antes deducción de testimo-
nio de esta providencia para q. se
Coloque en el libro de Acuerdos de esta
8.^a afin de que en todo tiempo Converse. Co-
mo tambien el pago de dietas de la
Audiencia (a justa tasación que Su^{ma}
reserva) por el justo modo de proceder;
Igualmente manda que si alguno de los
Comprendidos volutare para su resguardo
testimonio de esta determinación

sele franquete por el presente Ess. no. y que
deuelban los expedientes ligados ala Ess. no.
de esta V. a acreditandose con verido. y
es por este su auto. Con fueras de Defini-
to avo lo probeio mando y firmo su H. vien-
do testigos D. Lorenzo Fernz Galeans, y
D. Juan Garria Delgado Ver. de estas Expre-
vada V. a do y fee = Vidro Ag. no. Mauro = An-
toni = Vicente Abad

Esta Conforme Inverso Conba original que
se halla en los ligados autos de revidencia, y es por
por aca en mi poder aque me remito, y para que
conce en cumplimiento de lo mandado, signo y
firmo el presente en esta V. a de Ribera de C
Jesno a tres dias del mes de Nov. de mil
setecientos ochenta y seis

Antonio de Ribera

Vicente Abad



Dará bespechos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA Y SEIS.

Ten este Estado habiendo comparecido los J^{es} de
 unaculad^o para Alcaldes Ordin^o por su itaq^u
 y ambos Estados, y este presente Año por los J^{es} Jus-
 ticiay Exam^{to} se les dió sus respectivos Posiciones
 poniendole en sus itaq^u una baxa Alta de Just^{ia}
 y los nominad^o baxo de Exam^{to} q^e hicieron por
 Dios N^{ro} S^{or} y una señal de Cruz en forma de
 D^{no} ofrecieron baxo dho Casco defender la pureza
 de utaq^u d^{na}, guardando las leyes del Reino,
 y ordenanzas Municipales, y demas establecim^{to} de
 esta V. y la R^a Justidizⁿ mixando por los Pobres
 y vuotas y aciendo todo lo demas auto que son
 anexo a sus respectivos Empleos y lo firmaron de
 sus máns de q^e go^z sea z

Manuel Paron, ^{do} Diego Miguel, Miguel Corca,
 Morillo Quintana

Don Juan José de ^{do} un Am^o

Dr. Gago Morillo Oliva

Quintana ~~Quintana~~

Don Juan fernz Juan Sanchez

Pedro Madra

Don Juan ~~Vasquez~~

Francisco ~~Francisco~~ Carrasco

Jph Serrano

Don Rodrigo Brito

Manuel Paron

Juan Garcia

Don Delgado

Uelutē maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a receipt or official record.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or official name, including the word 'Mariano' and 'Don'.]

[Large handwritten signature or name, possibly 'Manuel' or similar.]

Mr. Josef Saabria p. Pres. de esta villa.
por un año p. su criado noble con
veinte y seis votos, Misera al fuero, y sept.
no. y sept. 17 de 1784.

Don Diego Salcedo

Veinte maravedis.

LO CUARTO, VEINTE
AVIENTOS, AÑO DE MIL
DIECIENTOS OCHENTA Y

Enero 1º de 1785.

Cuenta y primero de Enero
de 1785.

En la villa de Rivera y en la tarde de oyo
primero de Enero, de mil seiscientos ochenta y cinco
y despues de haber tomado posesion los Alc.
q. constan en el Acuerdo anterior, dispuse
con sus mrd. y demas Capitulares q. compo-
nen este Ayuntamiento se hubieren los Cantares
dónde se allan los Polios q. contienen las Polias
de los susos Inculados para Reservas de
ambos Estados, y habiendose Exhibido por don de
don Reservas las Libros de Cuentas Cantares
se abuo el delo Jefe-Dalop, y por un Año de
esta edad se sale un Polio y del se excusa
por mi el Sr. una Polia q. ala decia diez an-
Josef Saabria, p. Pres. de esta villa p. un año, p. su Cri-
ado noble con veinte y seis votos, Misera al fuero, y sept.
17 de 1784 = Don Diego Salcedo
Concuerda con su original ag. me Remite; Ita q. binas
p. sus mrd., mandaron sele a su posesion



SELO
MARAN
SERRA
CENSO.

[Faint, mostly illegible handwritten text on a separate piece of paper or a heavily faded section of the main page, located in the upper right area.]

[Large block of very faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Small, illegible handwritten text or signature fragment.]

[Handwritten text, including what appears to be a signature or name, possibly 'Alonso...', written in a cursive script.]

[Large, bold handwritten text, possibly a name or title, written in a stylized cursive script.]

Maldonado del Rey a Rex
ta^a funaño p^o mercado gral con
beince y tres votos Rivera al fur
no y sept^o 17 de 1784

Don Diego Salcedo

Veinte maravedis.

LO CUARTO, VEINTE
AVIENTOS, AÑO DE MIL
CIENTOS OCHENTA Y

Enero 1^o de 1785.

Cuenta y primero de Enero
de 1785.

En la villa de Rivera y en la tarde de oy
primero de Enero, demit^o seces ochenta y cinco
y despues de haber tomado posesion los Alc.
q^o Contan en el Acuerdo anterior, dispun-
ron sus m^o y demas C. Capitulares q^o compo-
nen este Ayuntamiento se hubiesen los Cantares
donde se allan los Polios q^o contienen las Polias
de los Suscos Incaubados para Residuos de
ambos Estados y habiendose exhibido por don de
don Residuos las Libras de Ciudad Cantares
se abyo el delo J^o de Dato, y por un niño de
buena edad se saca un Polio y del se extrae
por mi el de una Polia q^o ala decia dice au-
to de J^o de Sabia, q^o Respon esta villa p^o un año, p^o su Es-
tado noble con beince y tres votos, Rivera al furro, y sept^o
17 de 1784 = dia de Don Diego Salcedo

Concuerda con su original aq^o me Remite; Ita q^o b^o b^o
p^o sus m^o, mandaron sele a su poses^o





SELO
MAYOR
DE
ESTOS.

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Pasare ael Canario a los Reyes p el Estado
 Inal, y a prus a dadas diferencias bueltas p dho
 Reino de Sais una libano, el q^o fue an
 Policia y Balanzas a los Reyes, p^a Repari dta villa p un
 ano, p su Estado Inal con veintay tres Varas, Rio
 ab fuma, y sep.^{re} 17 de 1781. de ^{Don} Diego Salo
 Comuenda Conu original ag^o me Remuo; Mag^o Stri-
 tap^o sus m^odi mantam de los a^o supores
 Thaviendo Comparcido los Demnificad^o, sus m^odi
 los J.^{os} Alc, el Cabuion Juram^{to}, y los nominados
 lo hicieron p Dho m^o, y una Senal a Cruz
 enfama, a dho, y lo cargo ael, o pccieron, a fen
 de la suava a Maria S^a, las leyes ab Reino,
 ordenam^o Municipali, y a mas ag^o p sus empleos
 estan obligados, p^a Senal a Nores, de los dho
 amentos en los Bancos de Argumvan, y fin
 maron con sus m^odi ag^o de fee

B^o de P^o de O^o O^o Juan
 Ferrn^o ~~Uzillo~~ ~~Josue~~ ~~Carasco~~
 J^o J^o ~~Chapin~~ ~~de~~
 L^o ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 Juan Garcia
 S^o Delgado

Acuerdo para Elección de Oficiales } Entabla de Nueva a Nueve
en el primer Año y publicación } dias del mes de Enero, Año
cuadrimestral para el Siglo XVIII } de mil Setecientos ochenta y cinco,

En virtud de Real Cédula de ella M.ª Católica de España
como acostumbra, precedido de Real Cédula anterior y toyo
de Campana, Juntas y Congregados en la Sala Capitular
de sus Casas Consistoriales, como lo han de uso,
y Costumbres, con asistencia del Sr. D. Juan
Diego de Alburquerque, Jefe de las Juntas, del Sr. D. Antonio
Canales, Secretario, y Sr. D. Juan de los Rios,
D. Juan Diego de Alburquerque, Jefe de las Juntas, y Sr. D. Antonio
Canales, Secretario, y Sr. D. Juan de los Rios,
fue en virtud de lo que se acuerda en el presente
del nombramiento y elección de Oficiales de las
Cuentas del primer Año, acordaron celebrar y
de la dicha memoria de Elección, en cuya Conve-
niencia se acordó con sus señores el nombramiento de
para la Junta de Propios y Arbitrios de la D.ª de
de los Rios, y Sr. D. Juan de los Rios, y Sr. D. Juan de los Rios,
de los Rios, y Sr. D. Juan de los Rios, y Sr. D. Juan de los Rios,
fueron quienes lo aceptaron en forma
para el de su nombramiento de Oficiales de las Cuentas
de las Juntas de Propios y Arbitrios de la D.ª de
cada uno de los señores de las Juntas de Propios y Arbitrios
estuvieron discordes, y con bastante causa para adobtener
cada uno su derecho propiamente, causas, y motivos por
co decorados, y conformes a la Verdad al Cuerpo Capi-
tular, sin que buscare amos los señores los medios prudentes

Calure marañensis.



HALLO CUARTO, VEINTE
MILAVUEBOS, AÑO DEL MIL
TRESCIENTOS OCIENTA Y
CINCO.

Conq. Sumido, el Sr. D. Rodrigo de Arago, traxo
Saqueantes, a fin de tornar done mas tipo Consultave
Cada uno por si, y con q. tubiere por Combeniente
loq. fuese Conforme a dno, y Justicia, y creando un
mrd. hacer lo mismo, mandado Suspenden, y Suspendio
este auto de Eleccion en el sen. y estado q. se halla,
y dvalber el auto Capitulat. hasta el dia once, a to que
se Campana, y lo firme. Ag. coffee y que en virtud
de mandado se dvalber el Ayuntamiento.

B. B. B.

Juan Garcia
Delgado

Doyle B. B. no... que... dia... ha... mandado
al Sr. D. Rodrigo de Arago, Alcalde ordinario p.
S. M. y estado Noble, firme Cargos Cuatornas pa.
ra cada uno de los... Capitulat. de Ayuntamiento. a fin
deq. la tarde de dia de mañana estadas concurran
al Ayuntamiento. para tratar en el auto de Eleccion
edificios, tanquales entruque a Benito Barrag. Mi.
nistro P. nro, para que Conue lo ponga p. notaq.
fuerce en Nueva y Enero de cada año del sellos.

J. Garcia



SEALO QUARTO, VENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Acuerdo a Eleccion a oficio En la A. A. Armería, a once dias
de practica de N. a Enero salme a Enero, año a mil setecientos
a 1785.

Yochevaay cinco; los señores Juan, y
Residencia a Enca villa, q' abajo firmarán, como acor-
dumbrian, con asistencia al Sr. Sr. D. Diego Morillo
Juniorana, Cura Parroco, Diputado a Abator, y hinc
co Perro, Abator Junior, y Congregador en su Etgun
tranto, y sala Capitulada, como lo tienen a uso, y costum-
bre p' tratar, y conferir los asuntos pertenecientes a este
Comun, y ael mismo tpo a fin a Elejir, y practicar
Eleccion a oficio menores, procedieron sus señores, aho
a uso, en la forma, y man. ^{de} _{de}

Para S. no a Ayuntamiento, nombran sus señores, a favor,
el Sr. D. Rodrigo Pardo nombra, a Juan Garcia Del-
gado; El Sr. Man. Pabon, a D. Jph Nobles, los señores
Juan Jph Aolea, D. Jph thomas a Sarabia, y Baluan-
sar Rodrig' a los Reyes, nombraron, ael Dho Jph Tho-
bledo; los señores D. Juan. Co Anasio Zalamea, Pedro cilla-
dera. Alg. ma. D. Juan. Co Anasio Pabon, May. ^{mo} _{mo} ^{he} _{he}
con voz, y boto, y D. Diego Morillo Juniorana y Menas
Sindico Jua Inal con voz, y boto, nombraron ael Dho Ju-
an Garcia Delgado; y visto por sus señores, mandaron, que
se haga, y tenga p' nombrado ael expresado, Juan Garcia
Delgado, como electo, y nombrado p' ma' numero a boto,
y conformase con lo que es justo conforme a derecho
y se espere, como tal.

Jos. ^{res} Man. Pabon, D. Juan Jph Aolea, D. Jph tho-
mas a Sarabia, y Baluanar Rodrig' a los Reyes, se dispo-

y es p[ro]uso; fue en a[nter]o^r a haue[n]se Celebrado en el día
nuebe al p[re]s[ent]e Acuerdo q[ue] la nombrar[on] a los
publica, y haue[n]se dado principio p[er] nombram[en]to a d[os]
para la d[e] Aguardam[en]to, y botado en ello p[er] J[os]e Ho-
bleto, p[er] Cirio bo[n]o, y p[er] Juan Garcia Delgado, con
bo[n]o cuyo Acuerdo, no tubo efecto, amotib[os] a las di-
cordias q[ue] enare todos los 1.^{os} tubo, a q[ue] N[on]o, no ha-
berse dado la p[ar]te ni aquel con los cinco, como ni
tampoco al otro tres, se transfirió ena Celebrad[on].
para el p[re]s[ent]e día en la q[ue] y no observarse haue[n]se de-
v[er]o formalizar aquella, se ha efectuado en el p[re]s[ent]e
día en la que a N[on]o q[ue] p[er] m[ay]or numero de bo[n]os
queda electo el d[ic]ho Juan Garcia Delgado, y respecto
a q[ue] protestamos, como en efecto lo hacemos la Cele-
brada en el día hoy pues es n[ost]ra voluntad, y n[ost]ra
cion, y as[er]o que valga la celebrada en el citado
día nuebe p[er] no haue[n]se causa, manifestada, ni expresada
q[ue] y n[ost]ra la ymbalizacion a aquella, y para
los efectos q[ue] nos combengan, a N[ost]ra en tribuni
Competente lo q[ue] sea justo, y esta balsa, firmamos
este al día hoy del q[ue] y a la Celebrada en el an-
terior, Seno dara el Competente testimonio —
Por el S.^o D[omi]ng[o] de Brito; En Vista a la
protesta, y N[ost]ra precedente, siendo así que el
principiar un Acto no es Concluido, ni Consuman-
to, si es como S[er]tame Acuerdo el al día nue-
be, quando solo fue el nombram[en]to a q[ue] se protes-
ta, una Conferencia, y Combinam[en]to N[ost]ro, acom-
benarse los 5.^{os} vocales, a la Paron q[ue] arriba, and
Juan, y no bota con formalidad espuesta; y por
lo q[ue] acbruan, q[ue] la acoloraz[on] a[n]s animada la pre-

cuase en tomar alguna Sebera Probidenz^a, aconuen
ner el acorden, y falua a Modestia, q^e tolero su
benignidad Juuicial en dho^s, les y rreuerio ta dno
tur^o al Acuo con la q^e se Conformaron, y no pro
testaron, ta y rreuerio. En Indicado Juuicio, y Boton
acubo, y conuincieron y qualm^{te} en ta Cuzazⁿ q^e legiti
timo en el mismo acuo para el p^{re}te y su adquisi
encia en el yntermedio, sin haues reclamado cosa
alguna en el tribunal a Just^a, manifestada q^e no
tubo perfeccion, dha Acua Capitulaz, como su
propio echo Combenaen, y teniendola solo ta al
p^{re}te dia, se fexuue como esta mandado, y no se tra
ble sobre este asunto cosa alguna mas, dandoles el
testimonio q^e p^{re}sen dho^s p^{re} el p^{re}sentazⁿ en el
termino al dno, y se continuu en las Elecciones p^{re}
su dno

Para la Junta a Prop^o El p^{re} D^o Rodrigo Buitos,
P^{re}sid^{te}, y los S^{res} J^o Juan de la Cruz, y D^o Fran^{co} Antonio
de Salamea, Diputado, q^e lo aceptaron
Para Alg^o mat^o a pluralidad a dno, y en p^{ri}
mer lugar, D^o J^oh^o Bago, y en seg^o lugar Pedro
Juicio; mandaron sus m^o delib^o el competen
te testimonio al p^{re}sentazⁿ al Ep^o mo^o Marq^o de
Gumaleo, p^{re} q^e se d^{re}iba, ap^{re}sentazⁿ dho nombram^{to},
expediendo el competente titulo

Para Alcaldes a la C^{ta} Her^o p^{re} ambos estados, D^o
Juan a Maria fern^o Salazar, y Mateo Monroy
a pluralidad de votos

Para May^o a fabrica de la Parroq^{ia} dha v^a con arge
do a los Establecim^{to} de o^{mn} Mat^oriaz, ad^o Para



LIBRO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SESCIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

- Para Depositionario al Povo Real, a fran^{co} Garcia Pasqual el ma^{or}
- Para Diputado aho Real Povo, a fran^{co} Gonzalez
- Para May^{or} al S. Sacram. ad. Pedro Panofa y Silba, a esta vecindad
- Para May^{or} al ospital con triento a D^o Juan a D^o J^o Palacios P^{ro}
- Para May^{or} a N^{ra} S. al valle Latorra a esta villa, a el S. D^o Rodrigo a Bruto
- Para May^{or} a las Benditas Animas, a D^o Juan Conneras P^{ro}, y a Alonso Pabon Alvarez
- Para May^{or} a N^{ra} S. al Carmen, a Pedro Notario aho Reyes
- Para P^{ro}curador en el año q^o benora a mil Seis^o ochenta y Sei, a pluralidad a Bover nombraron sus omes p^{ro} tal a fr. thorbis el Barco, al oin a la Regular a herbana a No^o p^{ro} fran. en su Comb. a la villa a No^o ag mandaron a libar testimonio de nombramientos
- Para Depositionario al Papel Sellado, nombran sus omes, a fran. Pasqual me^{or} Alvarez
- Para Procurador a Causa, a Antonio Guorras, este con el Cargo a Promotor fiscal, Felipe Lomas,



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Para Regidores a esta vez

Para Regidores a efectos D^o Juan fernán Salamanca,
ca, y D^o Juan Carrasco, p^o el estado Noble, y por el
Exal. Pedro Maorra, Juan fernán Pablo, J^oh^o Bargas, y
Juan Manuel Estev a esta vez

Para Conuadores, a el D^o Juan Man^o a Ester, y Fernan
nando Anuncun.

Para taxadores a D^o Pedro Fontalen, y a Juan Do
minguez a esta vez

Para Juagades a Monues, y termino D^o a Juan
Moreno, y Alonso Lucas, a quenta sus Salarios al
Causal a Propio, y Juan Pedro a Ayala, acota
particular a los J^os Alcaldes, q^o apaxeren la maion
custodia

Para Celadores a Monues, a J^oh^o Martin Arria,
y a J^oh^o Mariano a esta vez

En cuya Conform^o se Concluso este acto, nombrando
como sus m^os nombraron en m^o, a D^o Juan Me
fia Martin Pro, y am Comp^o, el qual firmaron sus
m^os, y mandaron q^o alas Personas Secuar, Seles
de sus Respetivas Posiciones. De los Empleos pa
ra que han sido nombrado, cumpliendo en esta
tarre con lo prebenido, y mandado p^o las Reales

Ordenes Comunicadas, y lo firmaron aqui
Yo el 11. no doy fee

Rodrigo de Brito Manuel pavon
Siz de D. Diego
Nig. Morillo
D. Juan Jose de D. Francisco
D. Jph Thomas Olay
Zalamea

Saxavia
Balthazar de diego - D. Jago Morillo
D. fern. Torres Gairteno
Pedro Madueño Fran. Diego

Jph Se...
Francisco Pavon
Juan Garcia
D. Delgado

Doy fee Yo el 11. no que oy dia de la fecha anterior, En-
tando en el Ayuntamiento y Sala Capitular de esta
villa, Requiri con la Real Praxactica Sancion, expe-
dida por S. M. que Dios que, para Contener la vagan-
cia de los Conocios p. Juano, o Castellanos nuevos,
alos J. Justicia, y Resimienos que aparecen de
la anterior Acta, y para q. Conste lo firme =
Juan Garcia

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Nota. Doy Fee Jo el Sr. no que sin embargo a la prece-
sion y introducida p^{re} Sr. Manuel Pabon, Alcal
de ordinario p^{re} Sr. Ctagetas, y Trial Estado, D^{re}
Juan Jph. Aola, Rector perpetuo, D^{re} Jaref tho
mar de Sarabia, y D^{re} Antonio Rodrig^o de los Reyes,
Espidores Añales p^{re} ambos Estados en el caso de
nombramientos a S^{no} de Ayuntamiento, y por cuyo
motivo p^{re}cedieron testimonio para ocurrir a el
tribunal Superior que abien tubiesen D^{re} Sr. y
cuyo Instrumento se me preceptuo entregar dentro
al termino de la Ley, que sin embargo se ha
ber pasado mucho mas tiempo a las Veintay qua-
tro dias prebendados adho son por Derecho, D^{re} Sr.
S^{re} no me han echo entrega de Papel a con-
tinuacion, para la estension de D^{re} Instrumento,
no, ni menos lo han soliciado, motivo por
que, y para que siempre Consta lo ponga
por Nota que firmé en Ruizia el mes de

y Enero tres, año de mil. Setecientos
ochenta y Cinco =

B. Garcia

Nota. Doy Fee To el Sr. que en
Cumplimiento de lo mandado
en el auto Capitulado que an-
teriores forma testimonio ex-
presito del Nombramiento cele-
brado a pluralidad de Vocos por
los señores Justicia y Rexcrimen-
to de esta misma villa a favor
del Sr. Don Pedro de Torres
del Barco. Procurador en
el Contencioso de la Villa de
Ornacho de la Real obre-
bania de Nuestro Señor
Padre Don Francisco, el qual
enouepie del nombrado para

que le Lexta de Nombra mueno
en forma, y para que contie lo
pongo por Nota que firmen
Garcia

Juram. que se les to
ma, a los Suardas En la nominada Villa, dho dia, mes,
y año, ante el Sr. D. Rodrigo de Buico, Abt
calde ordinario por S. M. y eniado Noble
della fueron comparecidos, Juan Moreno, Alon
so Lucas, y Juan Pedro de Ayala, dho vecin
dad, Eleutos, y nombrados p^{to} el Ayuntamiento
para Suardas de Monas, y Campo en este
presencia Año, y agüenes su mrd por ante
m^{to} el 11. de Mayo Juram. por Dios, Nro Sr
nony una señal de Cruz en forma de dño,
y los sus dho, lo hicieron como se requie
re, bajo de cuios Cargo ofucieron, Guardar
los Monas, termino Jurisdiccional, y ser
brados de esta Villa, formando las Denuncia
as que se cumen con toda legalidad, y pur
vera, manifestando las ante los S. Jues



Deinte maravedis.

BELLO QVARTO., VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

en el termino prebenido por dño para
q seproceda an Cobranza con arreglo
alas Realy ordenanzas, y ordenes adho
fin expedidas. Las lo dixeran, y no se
maron por decir no se dize firmo in

md ag of fee z

6 No. de Alc. de la ^{ta} Hermandad. En la villa de Mérida
 a trece días del mes de Enero Año de mil se-
 cientos ochenta y cinco. Ante los señores D. Rodrigo de
 Riquelme, y Juan Pabon, Alcaldes ordinarios por su
 Magestad, y ambos Estados de ella, por medio de D. Juan
 Portales. Compareció D. Juan de Mata, fernandez de
 Galeano otra vez. Escuso por los señores de Arucas
 y a más su número de votos por el Alc. de la ^{ta} Hermandad
 por su Estado Noble, y por el señalamiento por ante el
 Sr. Caballero Juan de Dios Sr. Venoz y una
 señal de Cruz en forma de Sr. y lo cargo del
 oficio, de defender la persona de Maria R. Guaz-
 can las deus del Reino, y las ordenanzas municipa-
 les de esta villa guardando los honores y temp. por el
 de ladrones, y gente forastera, defendiendo la Real
 Justicia, y mirando por los pobres viudas, Conto-
 rias, y demás cosas que son propias y pertenecen
 a los Empleos de Alc. de la ^{ta} Hermandad, y tenida
 de posesion que tome guerra y pacificación, y tenida
 de posesion en la mano una vapor Justicia
 Yo firmo de q. doy fe =

Juan Pabon

D. Juan de Mata
 fernandez y Galeano
 Juan Garcia
 D. Delgado

Teiate maraveides




SEMO QVARTO, VEINTE
MARAVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

D. Manuel Martinez de Tesada Vecino de esta Villa, Apoderado General para la Administracion de la Encomienda de Azauchal y Rivera de la que es Comendador el Ex.^{mo} Señor Marques de Guinaldo Teniente General de los Reales Exercitos de S. M. Chanciller Mayor del Real Teyson de Oro V.^a Al que corresponde como tal Comendador hacer Reeleccion de Alguacil Mayor que haiga de servir la Vara cada año en la expresada Villa de Rivera en los dos que le proponen, y por testimonio de Juan Garcia Delgado Escribano de su Ayuntamiento su Data en once del Corriente Mes, fueron nombrados para dho efecto D.ⁿ Joseph Bagos en primer lugar, y Pedro Risco en Segundo: Ven uso el Derecho que tiene la Encom.^{da} de mi Encargo desde luego reeliso y nombro por Alguacil Mayor para el presente año a D.ⁿ Joseph Bagos por concurrir en este las buenas Condiciones para el desempeño de dho Empleo a quien



se le aposeionará en el asistiéndole con lo que ha
sido estilo hacer con sus Antecesoros, encargandole
el Cumplimiento de su Empleo, para que el Real
Servicio y el Público esté asistido como deve: A cuyo
efecto hago este Nombramiento con las formalidades
que deve tener, reservandome el citado Testimonio de
este en Laxa à Doce de Enero de mil Setecientos
ochenta y cinco.

M^l Martínez
reunada 

haig
dol
eal
cu
des
o do
s

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a watermark.

DIPUTACION
DE BADAJOZ

En la villa de Rivas a trece dias del mes de Mayo de 1784



Seiunt e maravedis.

**SELLO QUINTO, VEINTE
MARAVEDIS AÑO, DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.**

mes de Enero, Año de mil Setecientos y cinco,
 Los señores D^{ns} Rodolfo de Bruto, y Juan Labon Alca
 des ordinarios por su Magestad y ambos Alcaldes de ella de
 feron: Han recibidos sus mandatos en esta d^a el nom
 bram^{to} q^e antecede, expedido por D^{no} Juan Estan
 nax de tesoro, Apoderado J^{ral} del Ex^{co} V. Man
 que de Salamanca, por el qual se pide, e celebra
 para q^e se abra la vara de M^{ra} en el p^{er}
 Año a D^{no} J^{ral} Bago, esta vez q^e por sus mandatos
 visto mandaron se que cumplare e se cumpla
 qun q^e como se pide, y en la Convencion que
 por el J^{ral} Jovenes del Ayuntamiento, esta no
 mudaba n^o se ponga comparecer del experimentado
 a fin de darle su Prebenio, habiendo en efecto
 comparecido el experimentado D^{no} J^{ral} Bago, sus mandatos
 por antecediendo el J^{ral} le recibieron Juram^{to} p^{or} Dios
 N^{ro} J^{ral} y una señal de Cruz, y el suodho lo hizo
 como se requiere, bajo Cua Carta ofrecio de
 tender la primera de Madua, y de defender
 las de las de N^{ro}, guardando, las otras utuni
 cipales de esta villa, mirando por las viudas y Pobres
 haciendo todos los demas a q^e se son propios



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.**

tercer de ochodias se depuete fern. q. puecala cui
de Merena á ocozan Er. de Encaberram, y asute
por lo alieento del Quarto en libra de Tabo
y quatro años sig. á la el de mil sequeenon
ochetantay Nuebe ynduite en atenz dello, y
apeceiendo sus más Campús Contar N. di.
paiz de de luego ocozan por el ptes. por si y
amie de los deemas Capuallares q. por tiempo lon
y en adelante fueren, por q. pretan vny caus.
de laso q. raxo en forma de q. otaxan y paraxan
por lo q. aqui se Concendia lo expresa obligaz
q. las más aien de los vñes. fuery venad,
ste Conceso y comun, q. oam todo la ptes
Cumplido bastante el q. por dño se requiere y
es necesario, mas puey debe valer afavoude
Don J. G. de la Cruz, para q. amie ste Junta
m. paiz ala Cui de Merena, y se presentae
ante don J. de la Cruz, Arz. de Merena, y de
Pobnaciales de Ma Cui dno Part. y asute, trace,
y Conrate por lo quatro años siguientes el
el real dño del Quarto en libra

mes de Enero, año de mil setecientos
 cinco, a los 1. de Jueves y 2. de Viernes y 3. de Sabado, si-
 maran como acostumbrar, Compañia D. Josef a
 Casca de Alcazar, Decano apluralidad de Vocales
 Sincio seu. p. el pres. Año, y Comun de Decano
 el qual sus mios p. anacem. D. N. Rubieron
 Turan, y el suo oho lo suo p. Don Nro Senor
 y una tenada de Cruz en forma de oho y el suo
 oho lo suo como se requiere bajo cuyo Cargo,
 oficio cumplido, breu y fielmente de Nro escrito
 empleo de Sincio para q. años de sus, y
 en señal de poses. que tomo quera, y pacifica-
 mente, sus mios se sentaron en los Bancos, o
 enve Aguardami, y lo firmo de q. of. feez

En Breve paron y Olee Zalamea y Saravia

Pedro de Morillo
 Josef Casca
 El Mojarro
 Juan Garcia
 Delgado

mei de fto, Año de mil setez. ochenta y cinco.
 Yo el 11^{no} Requeri con la R. Mage^{la} Sencion expedida
 por la Mage^{la} para contener la vagancia de los
 Concejales por Juanon o Castellanon suerto de los S.
 D^{no} Rodrigo de Braco y Manuel Pavon Alc. ordin.
 por la Mage^{la} y ambos Estados D^{no} Juan An^o Zalamea
 meca Rexion perpetua D^{no} Diego Mouillo Junta
 nos thena senor de Prior Gual y a D^{no} Jofe Baer
 Aguacil ma^r. en las P^{as} quedaron enterados
 de fe 2^a

En D^{no} Diez y siete de Mayo, este p^{te} Año de mil
 setez. ochenta y cinco; Yo el 11^{no} Requeri con la
 Mage^{la} para la Sencion expedida para contener la vagancia
 de los Concejales por Juanon de los S. D^{no} Rodrigo
 de Braco y Manuel Pavon Alc. ordin. D^{no} Juan An^o
 D^{no} Juan An^o Zalamea Rexion perpetua D^{no} Juan
 de los Reyes Rexion anual D^{no} Diego Mouillo
 Quintanay thena senor de Prior Gual, y a D^{no} Jofe
 Baer Alc. ma^r. en las P^{as} quedaron enterados
 de fe,

De fe 10 el 11^{no} que es veinte y tres de Abril
 este año de setez ochenta y cinco. Requeri con la
 Mage^{la} para la Sencion expedida por la Mage^{la} para



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Concenen la vagancia de los Concedidos por Juanon
alos 3^{ros} de Septiembre de Brusos y Man! pabon
Alc. de Madrid. Man! de Fran^{co} An^o Zalamea
revison Perpetuo D^{no} Diego Nouillo Indico P^{ro}x
Qual D^{no} Fran^{co} Diego Carrasco y D^{no} Vicente Fran^{co}
de los Reies Diputado de Avato. y D^{no} Josef Baep.
Alc. madr^{en} en sus P^{er}as quedaron enterados y
Garcia

Doy fee To el 11^{no} que oy dia de la J^usta Requeri-
conta h^{er} Prag. Sancion de. Alc. de Madrid, expedi-
da para Concenen la vagancia de los nombrados
Juanon a los 3^{ros} de Septiembre de Brusos y Man!
pabon D^{no} Fran^{co} Zalamea revison Perpetuo D^{no} Die-
go Nouillo Indico P^{ro}x Qual y de D^{no} Josef Baep.
Alc. madr^{en} en sus P^{er}as quedaron enterados y
para q^e Conste lo ponga por delis q^e firme en
h^{er}onay Man! treinta Anos de sellos y
Garcia

Doy fee To el 11^{no} que oy dia de la J^usta Requeri-
alos 3^{ros} de Septiembre de Brusos y Man!
pabon D^{no} Fran^{co} An^o Zalamea P^{ro}x
D^{no} Perpetuo D^{no} Diego Nouillo Juntaron y thera

En la Villa de Avila el Fiebre a Diez y siete
dias del mes de D^o Año de mil setecientos
y Cinco; Los S^{os} D^{os} Pedro de Prado y Manuel
Rabor Alcaldes de la Villa y ambos estados de
ella, D^o Juan Josef de Oca, y D^o Juan Antonio Zalamea
a Ruidores perpetuos, D^o Diego Novillo quintana
y D^o Pedro Sison Pral Con voz voto, D^o Josef
Bago, y D^o Alcaide de la Villa, D^o Juan Diego
Carrasco, y D^o Vicente Juan de los Rios Diputados,
de Abastos, Censos, Fincas, y Congregados en su mun-
cipio. Como lo tienen de uso y Costumbre para tratar
y conferir los asuntos tocantes y pertenecientes al servicio
del Rey y utilidad de esta Ciudad. Causa pp^{ta}. Dixerón: Que
en este día ha comparecido ante sus señores, D^o Vicen-
te Antonio Espeso, Comisionado por los señores Directores
Generales de Rentas de Correos del Reino, en de
en cumplimiento de su encargo, suplicó los sobrepas-
tes de Cartas, nombrando Conductor de Valladolid y
Distribuidor de Cartas con la asignación de Salario
que con reflexión a distancia de el Pueblo de Oca
ha de ser Conducido el Correo a esta se contemple
toda arreglado. Teniéndose atenido a todo dicho S^o de au-
toridad de Encomienda Comisionado y teniendo presente
el Num^o de Correspondencias que continúan
hacer esta Villa. Fue del fondo de el Rey
y Abastos de esta Villa se sacaran en primer lugar



A ELLO CUARTO, VEINTE
M. GRAVE. DIE, AÑO DE MIL
SE. CECIEN. TOS. OCHENTA. Y
CINCO.

a J. M. q. Dios que y enu. N. nombre,
a el Adm. q. ei o fuere de la G. de Almedra
leso, y N. renta de Coraço la Cant. de trescientos
ya. N. por raxon de la Superior de Sei más
en Carra, entar q. anualm. tengan esta tra
Pobla. y Cua. Cant. sea. Se encienca anualm.
Como tambien que vianco sui más de las facult
ades q. les estan conferidas proponian por
Conducator y Distribuidor tanto de Salipa Como
de Carra, a. D. Josef Bago. este Domicilio aqui
sele suministre anualm. la Cant. de N. mill
ya. N. en esta forma, Vez. por raxon de Condu
cion de Salipa, y las tercienca. restantes, por raxon
de distribuidor, y Cua. pago se execten verifi
cacione primera, y ante todas cosas la aprobaz.
en esta Parra de J. M. q. Dios que y J. a. q.
Compete, y Cua. propuesto ade tener la obligacion
deix en Cada semana a Conducir y traer la
Salipa ala G. de Francia, esta, en esta for
ma; Los Lunes de Cada semana ade Salir
de esta G. a llevar y traer la Correspond. de ella
en el dia martes a llevar sus D. quetas, y tra
en la Correspond. de las andalucias, y esta
misma de lra. ade practicar en los dias.



Triente marañés:

SELO QVARTO, VENTOS
MARAVOTOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS CINCUENTA Y
CINCO.

Viernes y Sabado sin q se benefició El menor Stan
do q el por el sera Caua Suficiente para preceder
su Separazⁿ y q se deponie esta Compaña en otra
Suspeo. Y por este asi lo acordaron, y firmaron sus
m^ultos y dho Comisionado de que doy fee, y mandaron
se saque Copias y ntegras de este Acuerdo, para que
Corra =

Rodrigo de Buitrago Man Velpavon

Dn Juan de la Cruz An^o
Zalamea

Olay

Dn Diego Morillo

Quintana y thun

Fran^{co} Diego Carrasco

Josef Bago

Bicente

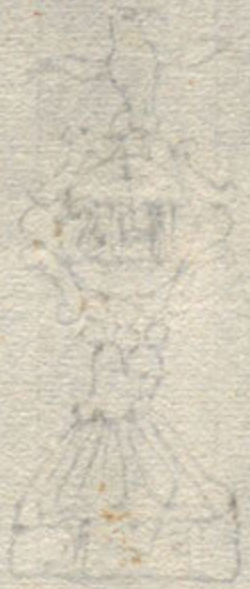
Fran^{co} de los

Vz Antonio
Ezpo

Fran^{co} Garcia
Ezpo

COMUNICACION

REPUBLICA DE ARGENTINA
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
BUEENOS AIRES





Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO RR MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.